

FUNDACION TE DEUM

Nit. 900.460.494-2

REGLAMENTO ARTÍSTICO

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 1.- Son fines del presente Reglamento:

1. Normar las actividades artísticas así: Agrupación Folclórica Matices de Mi Tierra, Agrupación Coral Voces de Mi Tierra y Duetos en concordancia con el Estatuto de la Fundación Te Deum.
2. Velar por que la actividad artística (ensayos, presentaciones, talleres y otros eventos) alcancen un óptimo desarrollo de acuerdo a los fines de la Fundación.

Artículo 2.- Los alcances del presente Reglamento llegan a todos los integrantes de las agrupaciones de la Fundación Te Deum, musicales y/o coreográficos.

CAPÍTULO II

DE SU CONSTITUCIÓN

Artículo 3.- Las Agrupaciones que componen artísticamente la Fundación Te Deum, están constituidos de la siguiente forma:

- ✓ Representante Legal
- ✓ Director General.
- ✓ Director Artístico.
- ✓ Director de la Agrupación.
- ✓ Integrantes.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 4.- Son integrantes todos los niños y jóvenes que reciban capacitación y pertenezcan a alguna de las Agrupaciones de la Fundación Te Deum.

Artículo 5.- Son obligaciones de los integrantes:

1. Asistir puntualmente a los ensayos, presentaciones, talleres y otros eventos convocados por la agrupación.
2. Acatar disciplinadamente las indicaciones impartidas por el Director de la Agrupación.
3. No pertenecer, ni participar y/o representar a otra agrupación que realice actividades similares a las de la Fundación Te Deum, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva.
4. Asistir a los ensayos, presentaciones, talleres y/o otros eventos convocados por la Fundación Te Deum, con una excelente limpieza y presentación personal.
5. No consumir bebidas embriagantes durante el tiempo que este bajo la dirección de la Fundación Te Deum.
6. No consumir sustancias psicoactivas durante el tiempo que este bajo la dirección de la Fundación Te Deum.
7. La presentación Personal incluye para los hombres, no llevar el cabello largo, aretes, piercing y/o otra prenda que no tenga nada que ver con el traje típico. (Antes, durante y después de la presentación)
8. La presentación personal para las niñas, incluye el cuidado de su cabello (siempre deben tenerlo limpio y recogido), Las uñas limpias, cortas y con color de acuerdo al traje, el porte del traje típico en ensayo y en presentación, el maquillaje adecuado y acordado previa a la presentación y el cuidado de los instrumentos.
9. No se permitirá ni en los ensayos ni en las presentaciones ni en los talleres, el uso de accesorios personales (aretes, candongas, piercing, manillas, cadenas etc) que no tengan nada que ver con el traje típico, coreografías o montajes teatrales a realizar.
10. El corte de cabello para los hombres tendrá que ser muy corto.
11. El cabello de las niñas deberá ser largo para permitir la trenza tradicional de la representación. En toda ocasión el cabello debe ir recogido.
12. No se permitirá a los artistas, durante o después de una presentación artística despojarse de alguna prenda o soltar el cabello, hasta tanto no se llegue al camerino correspondiente y cambiarse en la totalidad de prendas.
13. No se permitirán disgustos entre compañeros. (Los problemas personales estarán al margen de las actividades de la Fundación, queremos un grupo unido)
14. No se permitirá la falta de respeto de un Integrante o aspirante para con un Compañero, Instructor o Directivo, ello acarreará expulsión inmediata de la Agrupación.

15. No se permitirá el uso de teléfonos celulares durante la hora de Ensayos, presentaciones, talleres y/o otras actividades, salvo autorización expresa del Director de la Agrupación o tallerista.
16. No se permitirán relaciones amorosas entre integrantes dentro de la Agrupación. En el caso de existir una relación de pareja, estos deberán abstenerse de sus expresiones o actitudes románticas, sexuales y/o de disgusto durante las actividades propuestas por la Fundación Te Deum.
17. Cumplir las demás disposiciones del Reglamento Artístico.

PARAGRAFO: Se entiende por **Presentación**, el tiempo de duración entre la salida y el regreso a cumplir un compromiso.

CAPÍTULO IV

DE LOS ENSAYOS

Artículo 6.- Los ensayos se realizarán en los días y horas señalados por la Dirección General en coordinación con el Director de la Agrupación, debiendo comenzar a la hora exacta. Existiendo una tolerancia de diez minutos después de los cuales no se considerará asistencia.

Artículo 7.- La asistencia y puntualidad a los ensayos tienen carácter de obligatoriedad.

Artículo 8.- En caso de tardanza justificada el encargado del ensayo tendrá la facultad de incluir o no en el mismo al o los integrantes, debiendo estos solicitar permiso para su ingreso.

Artículo 9.- En caso de tener que ausentarse antes del término del ensayo se deberá solicitar permiso al Director de la Agrupación. Caso contrario se considerará como abandono de ensayo y será inmediatamente sancionado.

Artículo 10.- Los integrantes deberán asistir a los ensayos con sus respectivos implementos.

- Pantalón y camiseta cómoda.
- Falda de ensayo.
- Zapatos apropiados de acuerdo a la naturaleza del ensayo.
- Demás implementos personales como sombreros, rabo e 'gallo etc

Artículo 11.- Los integrantes están obligados a seguir y respetar las indicaciones de la persona que dirija el ensayo.

Artículo 12.- Los integrantes deberán desarrollar entre sí una actitud cooperativa, fraterna y solidaria.

Artículo 13.- Está terminantemente prohibido intervenir e interrumpir los ensayos a las personas ajenas a él (padres de familia, familiares y amigos, etc.)

Artículo 14.- En caso que los integrantes lleven refrigerio, deberán esperar la indicación de quien dirija el ensayo para poder consumirlo.

CAPÍTULO V

DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 15.- Para una presentación será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación recibido por la Directiva, con un mínimo de una semana de anticipación. Dicho órgano determinará su procedencia y la hará llegar a la Agrupación para ver la disponibilidad de tiempo de los integrantes.

Las presentaciones organizadas y a iniciativa de la Institución sólo requerirán comunicación directa del Director de la Agrupación.

Artículo 16.- Se presentará el repertorio ensayado, el que será ejecutado de acuerdo al listado elaborado por el Director de la Agrupación, el que deberá tener en cuenta la asistencia y puntualidad a los ensayos.

Artículo 17.- Los integrantes deben ser puntuales en cada presentación a realizarse. En el ensayo siguiente a una presentación se efectuará una evaluación al respecto.

Artículo 18.- En las presentaciones que consistan en concursos o eventos competitivos la Junta Directiva deberá conocer y autorizar la participación de los miembros de la agrupación, ya sea personal, en pareja o grupalmente.

Artículo 19.- Las presentaciones de acuerdo a su naturaleza y duración tendrán el apoyo de comisiones determinadas para tal fin por la Directiva (refrigerio, vestuario, transporte, etc.)

En caso de existir incentivo económico en una presentación, el uso del mismo, dando debida cuenta a la Directiva, a través de la Tesorería General, se determinará en base a los siguientes criterios:

- a) Movilidad y/o refrigerio.
- b) Mantenimiento del vestuario.
- c) Incremento del patrimonio de la Fundación.

CAPÍTULO VI

DEL VESTUARIO

Artículo 20.- Es obligación de todos los miembros de la Fundación, especialmente de los integrantes del elenco de música y danzas, el cuidado y mantenimiento del vestuario entregado para la ejecución de las obras, debiendo devolverse en forma ordenada al término de su uso. En caso de pérdida o deterioro el responsable deberá subsanar el hecho.

Artículo 21.- El mantenimiento e implementación de vestuarios estará a cargo del Director de la Agrupación y la Representante Legal de la Fundación.

Artículo 22.- Queda terminantemente prohibido el uso o alquiler del vestuario a personas ajenas a la Fundación.

Sin embargo, la Junta Directiva, podrá seleccionar cierto vestuario para alquiler, venta o préstamo, por razones de haber sido renovado, deteriorado o desechado.

PARAGRAFO: Cuando los trajes están a cargo de los integrantes, estos deben ser presentados antes de una actividad al Director de la Agrupación o personal a cargo, para verificar su limpieza y planchado. En caso de encontrarse un traje sin el requerimiento o le falte alguna de sus partes, será recogido de manera inmediata y la persona encargada deberá pagar por el aseo y las prendas faltantes, además será sancionada con la no presentación en el evento inmediato.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 23.- La instrumentación será asignada a cada uno de los integrantes de las Agrupaciones de la Fundación Te Deum.

Artículo 24.- Cada integrante será responsable por el instrumento asignado.

Artículo 25.- El instrumento debe ser devuelto a la Fundación en la forma y estado en el que le fue entregado a cada uno de los integrantes.

Artículo 26.- El integrante será responsable del pago del mantenimiento de cada uno de los instrumentos que tenga en su poder. En ningún momento podrá entregarlo en mal estado.

Artículo 27.- En caso de pérdida del instrumento, el integrante debe entregar un instrumento de igual calidad y estado a la Fundación.

PARAGRAFO: En todo caso, la persona tendrá a cargo el instrumento, líneas y/o cualquier otro artículo utilizado para el desempeño musical y será responsable de él, el daño de este no lo exime de su responsabilidad y tendrá que reponerlo con uno nuevo.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 28.- Todo integrante de la Fundación que transgreda el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad y reiteración de la falta. El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal por parte del Director de la Agrupación
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión
- d) Expulsión.

Artículo 29.- Son faltas que conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo a su reiteración:

AMONESTACION VERBAL

- 1. El que por primera vez llegue de manera impuntual y sin previo aviso a un ensayo.
- 2. La persona que se muestre desinteresada durante el tiempo del evento (ensayo, presentación, taller u otro evento programado por la Fundación).

AMONESTACION ESCRITA

- 1. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo.
- 2. El que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido.
- 3. Quien se presente a un ensayo o presentación con prendas distintas a las exigidas por la persona convocante.
- 4. El que atente contra el vestuario, instrumentos y/o implementos de la Fundación.

Artículo 30.- Son faltas que conllevan la suspensión de una a tres semanas de acuerdo a su reiteración:

- 1. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo, y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
- 2. El que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido, y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.

3. La persona que asista a una actividad programada por la Fundación, portando el traje sucio, sin planchar o faltándole uno de sus elementos.
4. La persona que deje abandonado un instrumento musical en el sitio de ensayo o presentación.
5. La persona que, por su demora, retrase la salida a un evento.
6. La persona que siendo convocada a una presentación, asista pero no se presente por algún motivo personal.
7. Las personas que tengan una relación amorosa dentro de la Agrupación y den muestras de cariño diferentes a la de la amistad.

Artículo 31.- Son faltas que conllevan la expulsión:

1. El que pertenezca y/o represente a otra entidad que realice actividades similares a la Fundación Te Deum sin autorización de la Junta Directiva.
2. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija el ensayo o falte a los miembros de la Junta Directiva y ya ha sido suspendido anteriormente por el mismo motivo.
3. El que sin conocimiento y/o autorización de la Junta Directiva participe en concursos o eventos competitivos.
4. El que atente contra la integridad física, verbal y/o moral de algún integrante de la Fundación.
5. El que utilice las redes sociales para agredir o atacar a algún integrante de la Fundación y/o a la misma Fundación.
6. Quienes después de un llamado de atención escrito por muestras de amor de pareja incurran nuevamente en la falta.
7. Quien presente documentos adulterados requeridos para alguna actividad de la Fundación.
8. El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y ya ha sido amonestado y suspendido.

Artículo 32.- Todas las sanciones serán debidamente registradas en la hoja de vida de cada integrante de la Fundación.

Artículo 33.- Las sanciones de suspensión y expulsión de la Agrupación, podrán conllevar la suspensión y expulsión respectivamente de la Fundación.

Artículo 34.- Los integrantes que se distingan por su buen desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con la Fundación se harán acreedores por parte de la Directiva a un estímulo, que en ningún momento será de carácter económico. El Estímulo podrá ser de carácter educativo o recreacional.


CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 35.- Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva.

Artículo 36.- El presente Reglamento será publicado en la página web de la Fundación Te Deum.

Aprobado en la ciudad de Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021).



AGLEIDYS VASQUEZ MENESES
Presidente
Fundación Te Deum



DAIRO ALBERTO RUIZ VARGAS
Director General
Fundación Te Deum